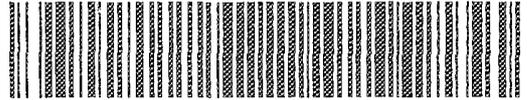




Factura: 001-002-000022378



20161701017P01904

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701017P01904					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (14:03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ BAYAS KARLA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721810438	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALVARADO PIARPUEZAN ERVIN RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707629596	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ TORRES JEANNETTE CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711123479	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	VERGARA FIALLOS CATALINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707892699	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AGUINAGA VERGARA DAYANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723589147	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BUÑAY BONILLA JUANA ERCILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720077047	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RIVADENEIRA CASTRO ANGIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705391330	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA LUCERO HELDER ABSALON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711183952	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVILA CHICO MARTHA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708138233	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVILA CHICO MIRIAN GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703232312	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3850.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES





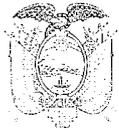
Dra. Rocío García Costales

3000000

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MÉDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 3.850,00

XC.  
DI: 4 COPIAS



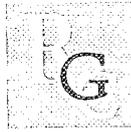
Notaría 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública: La señora MIRIAN GUADALUPE ÁVILA CHICO, por sus propios derechos, de estado civil civil divorciada; la señora CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS, por sus propios derechos, de estado civil casada; la señorita DAYANA ALEXANDRA AGUINAGA VERGARA, por sus propios derechos, de estado civil soltera; la señora MARTHA MARGARITA ÁVILA CHICO, por sus propios derechos, de estado civil casada; la señorita ANGIE RIVADENEIRA CASTRO, por sus propios derechos, de estado civil soltera; el señor ERVIN RODOLFO ALVARADO PIARPUEZAN, por sus propios derechos, de estado civil casado; la señorita JUANA ERCILIA BUÑAY BONILLA, por sus propios derechos, de estado civil soltera; el señor HELDER ABSALÓN GARCÍA LUCERO, por sus propios derechos,



Notaría Décimo Séptima  
QUITO, ECUADOR

de estado civil casado; la señorita **KARLA BELÉN VÁSQUEZ BAYAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, la señora **JEANNETTE CONSUELO RODRÍGUEZ TORRES**, por sus propios derechos, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana excepto la señora Jeannette Consuelo Rodríguez Torres, quien es de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; y, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: “ **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución, los señores: a) Mirian Guadalupe Ávila Chico, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; b) Catalina Alexandra Vergara Fiallos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; c) Dayana Alexandra Aguinaga Vergara, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; d) Martha Margarita Ávila Chico, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; e) Angie Rivadeneira Castro, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; f) Ervin Rodolfo Alvarado Piarpuezan, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; g) Juana Ercilia Buñay Bonilla, estado civil



3003004

Dra. Rocío García Costales

soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; h) Helder Absalón García Lucero, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito DM., por su propio derecho; i) Karla Belén Vásquez Bayas, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; y, j) Jeannette Consuelo Rodríguez Torres, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Quito DM., por su propio derecho; y manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que establecen en la presente escritura.-

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MÉDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía se denomina SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito.- La Junta General de socios de la compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios médicos integrales de hospitalización domiciliaria y de asistencia médica a domicilio.- La compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto.- Para el cumplimiento de sus fines, podrá comprar, vender, importar



Notaría



Notaría Décimo Séptima,  
Quito, D.M.

exportar, toda clase de equipos, maquinarias, sistemas, implementos, piezas, partes, accesorios, repuestos, herramientas e insumos relacionados con los servicios y actividad que son el objeto de la compañía.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social y permitidos por la Ley.- Podrá intervenir en la constitución de otras compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de tres mil ochocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.850,00) dividido en tres mil ochocientos cincuenta (3.850) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía.- Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren



3000000

Dra. Rocío García Costales

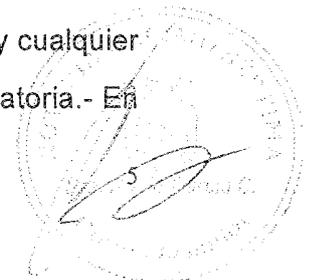
impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la disolución anticipada de la compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En



Notaría

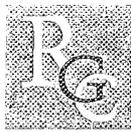


Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda



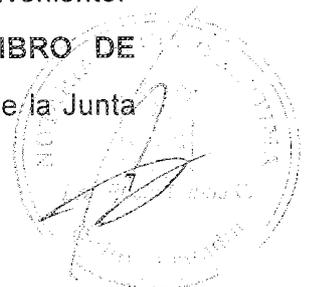
0000001

Dra. Rocío García Costales

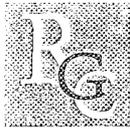
convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta

Notaría  representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones

a que se extiende la representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía corresponde individualmente al Presidente y al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que para cada uno se hallan determinados en los presentes



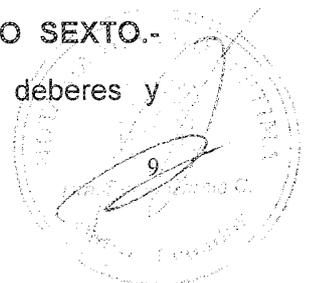
Dra. Rocío García Costales

3000000

estatutos y en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará tres años en sus funciones y podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente General será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y



Notaría



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

atribuciones del Gerente General: a) Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n)



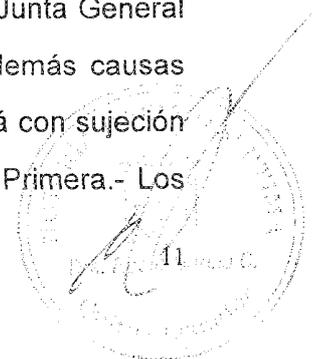
000000

Dra. Rocío García Costales

Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 25% del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera.-** Los



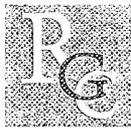
Notaría



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

socios fundadores resuelven designar para el cargo de Presidente de la compañía, a la señora Catalina Alexandra Vergara Fiallos; y, para el cargo de Gerente General de la compañía, a la señora Martha Margarita Ávila Chico.- Las mencionadas administradoras son designadas por el período de tres años, con las atribuciones y obligaciones que para cada una de ellas están determinadas en la Ley y en el estatuto de la compañía, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, que la ejercerán individualmente.- El Dr. Sergio Peñaherrera Guarderas, queda facultado para comunicar las designaciones que anteceden; y, Segunda.- El Dr. Sergio Peñaherrera Guarderas queda debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la presente escritura pública y los nombramientos de las administradoras de la compañía designadas, en el Registro Mercantil de Quito; y, en general, para que pueda realizar todas las demás diligencias necesarias para la existencia de la compañía y la adquisición de su personalidad jurídica.-

**DECLARACIONES:** Los otorgantes, bajo juramento, declaran y reconocen: **Uno.** Que son socios fundadores de la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., los señores Mirian Guadalupe Ávila Chico, Catalina Alexandra Vergara Fiallos, Dayana Alexandra Aguinaga Vergara, Martha Margarita Ávila Chico, Angie Rivadeneira Castro, Ervin Rodolfo Alvarado Piarpuezan, Juana Ercilia Buñay Bonilla, Helder Absalón García Lucero, Karla Belén Vásquez Bayas y Jeannette Consuelo Rodríguez Torres.- **Dos.** Que las normas del estatuto de la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., que los socios fundadores establecen por la presente escritura pública, cumplen con lo que determina el Artículo 137 de la Ley de Compañías.- **Tres.** Que el capital de la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., se halla suscrito íntegramente por los socios fundadores, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:-----

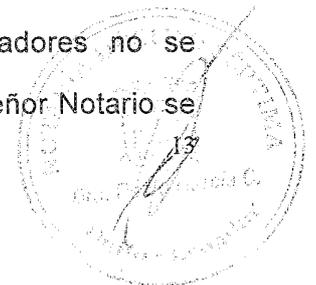


00680007

Dra. Rocío García Costales

SOCIOS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES DE USD 1.00 C/U
Mirian Guadalupe Ávila Chico	385.00	385.00	385
Catalina Alexandra Vergara Fiallos	385.00	385.00	385
Dayana Alexandra Aguinaga Vergara	385.00	385.00	385
Martha Margarita Ávila Chico	385.00	385.00	385
Angie Rivadeneira Castro	385.00	385.00	385
Ervin Rodolfo Alvarado Piarpuezan	385.00	385.00	385
Juana Ercilia Buñay Bonilla	385.00	385.00	385
Helder Absalón García Lucero	385.00	385.00	385
Karla Belén Vásquez Bayas	385.00	385.00	385
Jeannette Consuelo Rodríguez Torres	385.00	385.00	385
TOTAL	3.850.00	3.850.00	3.850

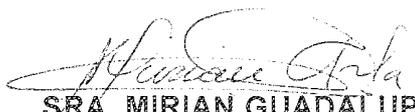
**Cuatro.** Que cada uno de los suscriptores se obliga a pagar las participaciones suscritas, en su totalidad y en numerario, mediante depósito que realizará en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil de Quito; **Cinco.** Que es correcta la integración y pago del capital de la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., tal como consta del cuadro de integración de capital señalado en el numeral tres de estas declaraciones; **Seis.** Que la inversión que realizan los socios fundadores de nacionalidad ecuatoriana, y aquella que realiza la socia Jeannette Consuelo Rodríguez Torres, de nacionalidad colombiana, en la constitución de la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA. tiene el carácter de nacional en los términos de la Decisión 291 de la Comunidad Andina de Naciones, y del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por lo que la compañía SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA., tendrá la calidad de empresa nacional de conformidad con las citadas disposiciones legales.- **Siete.** Que los socios fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio.- Usted señor Notario se



Notaría

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

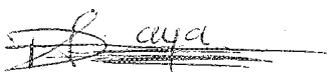
servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número 2446 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

  
**SRA. MIRIAN GUADALUPE ÁVILA CHICO**  
C.C. No. 1703232312

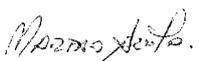


  
**SRA. CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS**  
C.C. No. 170789269-9



  
**SRTA. DAYANA ALEXANDRA AGUINAGA VERGARA**  
C.C. No.



  
**SRA. MARTHA MARGARITA ÁVILA CHICO**  
C.C. No. 1708138233





000000

Dra. Rocío García Costales

*[Handwritten signature]*



**SRTA. ANGIE RIVADENEIRA CASTRO**  
C.C. No. 1705391330

*[Handwritten signature]*



**SR. ERVIN RODOLFO ALVARADO PIARPUEZAN**  
C.C. No. 170762954-6

*[Handwritten signature]*



**SRTA. JUANA ERCILIA BUÑAY BONILLA**  
C.C. No. 1720077047

*[Handwritten signature]*



**SR. HELDER ABSALÓN GARCÍA LUCERO**  
C.C. No. 171183952



Notaría

*[Handwritten signature]*



**SRTA. KARLA BELÉN VÁSQUEZ BAYAS**  
C.C. No. 172181043-8

*[Handwritten signature]*



**SRA. JEANNETTE CONSUELO RODRÍGUEZ TORRES**  
C.I. No. 171112347-9

*[Handwritten signature]*

**DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**  
**NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728947

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705062592 PEÑAHERRERA GUARDERAS SERGIO PABLO PETRONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/04/2016 4.15 PM



0000000

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



08/04/2016 4.15 PM


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172181043-8**

APELLIDOS Y NOMBRES **VASQUEZ BAYAS KARLA BELEN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **FICHINCHA QUITO COTACOLLAO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER**

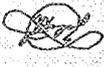
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VASQUEZ ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAYAS SANDRA JACQUELINE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-20**

V43-43V4242




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



*Karla Belez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006 - 0240** **1721810438**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VASQUEZ BAYAS KARLA BELEN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	LA CONCEPCION	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

3006210



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170762959-6  
APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO PIARPU EZAN ERVIN RODOLFO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUÁREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NORA JANNETH ULLOA CRUZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V3334V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PIARPU EZAN LAURA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-19



00873518

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

PRIMA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0071

1707629596

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

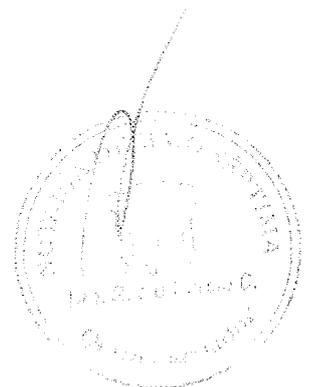
ALVARADO PIARPU EZAN ERVIN RODOLFO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PIEN GÁSI  
PARROQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

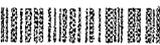
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÓDIGO DE IDENTIDAD: 971112347-0

SEXO: F  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ TORRES JEANNETTE CONSUELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia Bogotá  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-08-24  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 GERMAN ALFREDO BENAICAZAR

REGISTRACION: SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION: TLDO. MEDICO  
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ GONZALO ROBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES LUCY

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: QUITO 2011-04-08  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08

*Jeannette Rodriguez de B.*

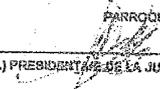


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

048  
 048 - 0260  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1711123479  
 CÉDULA: RODRIGUEZ TORRES JEANNETTE CONSUELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Jeannette Rodriguez de B.*

*[Handwritten mark]*

300001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA  
 VERGARA FIALLOS CATALINA ALEXANDRA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCARRAR  
 11 NOVIEMBRE 1971  
 001- 0239 00463 E  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972



*Catalina Vergara*

ECUADOR/INMIGRACION  
 CASADO MARCELO R. AGUIÑERA  
 SECUNDARIA GUENAOBER, DOMESTICOS  
 JULIO VICENTE LUCIO VERGARA  
 ENNA FIALLOS  
 QUITO 13/07/2014  
 13/07/2018  
 REN 1974023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0241** CÉDULA **1707892699**  
**VERGARA FIALLOS CATALINA ALEXANDRA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJAJA	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN		ZONA

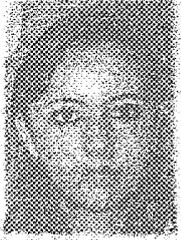
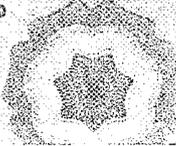
*Catalina Vergara*  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Catalina Vergara*

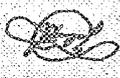



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 172358914-7  
**CIDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**AGUINAGA VERGARA**  
**DAYANA ALEXANDRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**BENALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACION  
**BACHILLERATO** **ESTUDIANTE** V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AGUINAGA GARZON MARCELO RUBEN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VERGARA FIALLOS CATALINA ALEXANDRA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
 2014-04-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-04-11

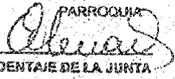



DIRECCIÓN GENERAL FORMA DE CEDULADOS


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**001** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**001 - 0032** **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **1723589147**  
**AGUINAGA VERGARA DAYANA**  
**ALEXANDRA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA JIPIJAPA  
 QUITO PARROQUIA 2  
 CANTÓN ZONA



1.) PRESIDENTALES DE LA JUNTA





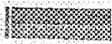

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**170539133-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVADENEIRA CASTRO**  
**ANGIE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 United States of America  
 Richmond  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RIVADENEIRA COLON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CASTRO LUZ ANGELICA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-06-20**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2021-06-20**

**E3313V1122**  
  
  
  


*Rivadeneira*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**008**  
**008 - 0173**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**RIVADENEIRA CASTRO ANGIE**

CÉDULA  
**1705391330**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 IÑAQUITO  
 PARROQUIA **5**  
 ZONA

  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0003010

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171118395-2

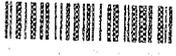


**APellidos y Nombres**  
**GARCIA LUCERO**  
**HELDER ABSALON**

**Lugar de Nacimiento**  
**COTOPAXI**  
**SALCEDO**  
**ANTONIO J. HOLGUIN**

**Fecha de Nacimiento** 1970-08-23  
**Nacionalidad** ECUATORIANA  
**Sexo** M

**Estado Civil** Casado  
**Zoila Germania**  
**Ulloa Morejon**



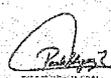
**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** DR. PSICOLOGIA CLINIC E1333A1242

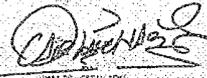
**Apellidos y Nombres del Padre**  
**GARCIA ALADINO**

**Apellidos y Nombres de la Madre**  
**LUCERO ROSA**

**Lugar y Fecha de Expedición**  
**QUITO**  
**2011-04-08**

**Fecha de Expiración**  
**2021-04-09**

  
DIRECTOR GENERAL

  
DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

  
000002780

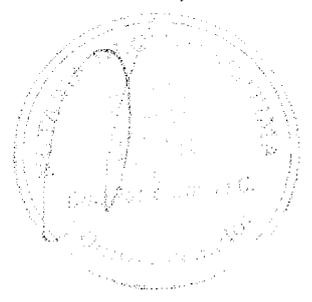

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**036** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**036 - 0250** **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014** **1711183952**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**GARCIA LUCERO HELDER ABSALON**

<b>PICHINCHA</b> <b>PROVINCIA</b> <b>QUITO</b> <b>CANTÓN</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> 0 <b>CALDERON</b> <b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b> <b>23</b>
---	---	--------------------------

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** **170813823-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AVILA CHICO  
 MARTHA MARGARITA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1964-05-31**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**EDISON DANILO  
 VELASTEGUI ALMEIDA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**      V2343E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AVILA VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHICO LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-01-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-07**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 REGISTRAR DEL CENSO



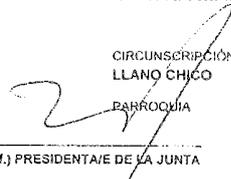


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**002**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0054**      **1708138233**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AVILA CHICO MARTHA MARGARITA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LLANO CHICO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Marta Avila*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170323231-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AVILA CHICO MIRIAN GUADALUPE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-12-14**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Divorciada**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AVILA VICENTE LEONIDAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHICO LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-11**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-11**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0274** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1703232312** CÉDULA  
**AVILA CHICO MIRIAN GUADALUPE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JENTA

*[Signature]*



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MÉDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.; la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

**DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**  
**NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 27566



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	19050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1945
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA / QUITO / 25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL GG., P INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL




0000016

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

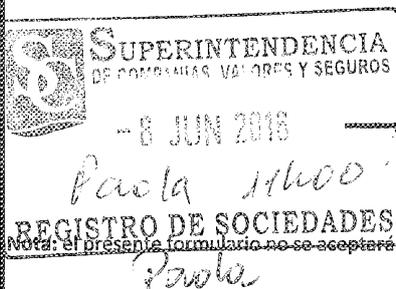
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: JIPIJAPA	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA ISABELA	NÚMERO: 496	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS VIÑEDOS	
CONJUNTO: CASA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2266560	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: semedhogar@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Banco del Pichincha de el Inca

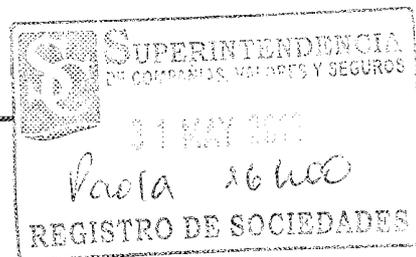
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Martha Margarita Avila Chico

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170813823-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

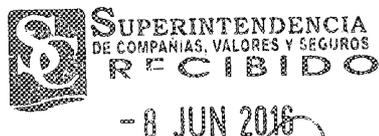


*Martha Avila*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



*Paola*  
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01 2 1 4 01



Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO



Sr. Diego Viqueza  
C.A.U. - QUITO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 221 del 23 de Enero de 1997  
 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 17681542600

TADO DE CUENTA No.  
 1-008-003874712

CLAVE DE ACCESO



NTA No.: 3990298659

No. MEDIDOR: 301850

ION SOCIAL: VERGARA MINO JULIO VICENTE

C. POSTAL: 170503

TELÉFONO: 224567

ULA/RUC: 1701164707

ECCION: ISLA ISABELA 496

PLACA PR: 9 1 17

CLASIFICACION	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	CONTO	ACALCU
	046	06	008	02470	00	01	Real
T. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO CM				
34	3567	27-03-2016 / 26-04-2016	33				

MENSAJE AL CLIENTE

que unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza servicios a domicilio. Denuncie estos servicios! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene validez tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

CA DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TO
1 AGUA	16,70	0,00	16
1 ALCANTARILLADO	6,45	0,00	6
1 ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2

Su monto subsidiado en US\$: 6,88

SUBTOTAL 12%:	0
SUBTOTAL 0%:	25
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0
SUBTOTAL sin impuestos:	0

IVA 12%:	0
VALOR TOTAL FACTURA (USD):	25

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

TASA X NOMENCLA. EMOP 0

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0

DES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 25,3

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION  
 26-04-2016

FECHA VENCIMIENTO  
 10-05-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 17681542600



TOTAL PAGAR (USD)

25,32

3009010

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Catalina Alexandra Vergara Fiallos, con Cédula de Identidad No. 170789269-9, en mi calidad de socia, autorizo a la compañía **SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.**, para que realice de manera gratuita, la actividad comercial de la empresa, en la dirección: Isla Isabela 496 y de los Viñedos, de esta ciudad de Quito DM., Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente



Sra. Catalina Alexandra Vergara Fiallos  
C.C. # No. 170789269-9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

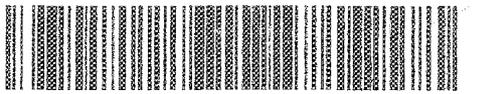
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES NACIONALES E-RA-01

**013**  
**013 - 0241**      **1707892699**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**VERGARA FIALLOS CATALINA**  
**ALEXANDRA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JUPIAJA	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-002-000008919



20151701076P05434

PROTOCOLIZACIÓN 20151701076P05434

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:28)

OTORGA: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VERGARA FIALLOS CATALINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707892699
VERGARA FIALLOS NANCY DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704666724

Nombre del causante: JULIO VICENTE VERGARA MIÑO

Observaciones:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 ...rio

2 **ESCRITURA N°.**

3 

2015	17	01	76	P 5434
------	----	----	----	--------

4

5 **ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL**  
6 **DIFUNTO SEÑOR JULIO VICENTE VERGARA MIÑO, EN FAVOR DE SUS**  
7 **HIJAS LAS SEÑORAS CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS Y**  
8 **NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS Y COMO CÓNYUGE**  
9 **SUPÉRSTITE LA SEÑORA ENMA LUCILA FIALLOS CLAVIJO.**

10 **CUANTÍA INDETERMINADA**

11 **DI: DOS COPIAS**

12 **NPC**

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
16 veinte y siete de noviembre del año dos mil quince, yo  
17 doctor GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON, NOTARIO PÚBLICO  
18 SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, y en atención a la  
19 petición formulada por las señora CATALINA ALEXANDRA  
20 VERGARA FIALLOS Y NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS, de  
21 estado civil casadas, por sus propios derechos, en su  
22 calidad de hijas del causante señor JULIO VICENTE VERGARA  
23 MIÑO, y me solicitan receptarles su declaración juramentada  
24 tendiente a obtener en su favor y de la cónyuge  
25 sobreviviente, la posesión efectiva proindiviso de los  
26 bienes del causante; para lo cual me presenta los  
27 siguientes instrumentos: a) Partida de defunción del  
28 causante; b) Partidas de nacimiento de las hijas del

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 causante; y, c) Partida de matrimonio del causante con la  
2 señora ENMA LUCILA FIALLOS CLAVIJO. Al efecto, en ejercicio  
3 de la fe pública de la que me hallo investido y de  
4 conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del  
5 artículo dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con  
6 lo que dispone el artículo seiscientos setenta y seis del  
7 Código de Procedimiento Civil, procedo a receptar la  
8 declaración juramentada de las comparecientes, señoras  
9 CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS Y NANCY DE LAS MERCEDES  
10 VERGARA FIALLOS, en las calidades en que comparecen, las  
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
12 edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente  
13 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
14 doy fe, e instruidas en legal y debida forma por mí sobre  
15 la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y  
16 exactitud, y advertidas de la gravedad del juramento y de  
17 las penas del perjurio, en forma juramentada declaran: a)  
18 Que el causante señor JULIO VICENTE VERGARA MIÑO, falleció  
19 en estado civil de casado con la señora ENMA LUCILA FIALLOS  
20 CLAVIJO, el diecisiete de marzo de dos mil quince, en la  
21 parroquia Jipijapa, de esta ciudad y cantón Quito,  
22 provincia de Pichincha; b) Que el causante en su matrimonio  
23 con la señora ENMA LUCILA FIALLOS CLAVIJO, procreó dos  
24 hijas, que responden a los nombres de CATALINA ALEXANDRA  
25 VERGARA FIALLOS Y NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS.  
26 Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción,  
27 nacimiento y matrimonio incorporadas a esta acta. Por lo  
28 que, cumplidos con los requisitos previstos en las

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 referidas normas legales antes citadas, queda concedida la  
2 posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto  
3 señor JULIO VICENTE VERGARA MIÑO, en favor de sus únicas  
4 hijas las señoras CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS Y  
5 NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS, y como cónyuge  
6 supérstite la señora ENMA LUCILA FIALLOS CLAVIJO, con  
7 derecho a gananciales, dejando a salvo el derecho de  
8 terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original  
9 de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta  
10 Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a  
11 fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la  
12 propiedad correspondiente. Para constancia las  
13 comparecientes suscriben la presente acta notarial, en  
14 unidad de acto junto conmigo el Notario. De todo lo cual  
15 doy fe.-

16

17

  
18 **CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS.**

19

C.C. 14048976-9

20

21

22

  
22 **NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS.**

23

C.C. 14048976-9

24

25

26

  
DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

27

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

28

El Nota...





## CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000382-85** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **SAN JUAN**, y con fecha **18 DE MARZO DE 2015**, está inscrito el registro de defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JULIO VICENTE VERGARA MINO. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 85 años.**

**LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia JIPIJAPA, 17 DE MARZO DE 2015.**

**CAUSA DE LA MUERTE: ANGIODISPLASIA YEYUNAL, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. MARCO A. JIMENEZ ESPINOSA MSP. L21 F17 N°51.**

**CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: ENMA FIALLOS.**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE VERGARA.**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA MINO.**

Institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA NACIONAL**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **JOSE RAFAEL COLLAGUAZO MUELA**, cédula/pasaporte No. **1710813492**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

firma del delegado

DARWIN RAÚL PROAÑO VILLARREAL

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:  
**QUITO, 17 DE MARZO DE 2015**

Impreso por: LCEDEÑO, QUITO, 18 DE MARZO DE 2015

**CONSULTORES JURÍDICOS EMPRESARIALES**  
**MUÑOZ - ZAPATA**

**SEÑOR NOTARIO:**

Nosotros: **CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS; Y, NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS**, de estado civil casadas, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos y secretaria respectivamente, domiciliado en esta ciudad de Quito, Cantón Quito, ecuatorianos, ante usted muy respetuosamente comparezco y presento la siguiente petición de **POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS**:

De la partida de defunción que acompaño, se establece que nuestro recordado padre, señor **JULIO VICENTE VERGARA MIÑO**, falleció en esta ciudad de Quito, el 17 de marzo del 2015. Con las partidas de nacimiento anexas, se establece que las comparecientes **CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS; Y, NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS**, somos hijas de nuestro recordada padre. De la partida de matrimonio anexa, se establece que nuestra madre, señora **ENMA LUCILA FIALLOS CLAVJO**, es su cónyuge sobreviviente.

De lo expuesto, se concederá la **POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS**, dejados por nuestro padre, señor **JULIO VICENTE VERGARA MIÑO**, a favor de sus únicas y universales herederas, sus hijas: **CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS; Y, NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS**; y a nuestra madre, señora **ENMA LUCILA FIALLOS CLAVJO**, por derecho a gananciales.

La presente petición, la realizo de conformidad con el artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial y 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

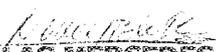
En el acta respectiva, que otorga la **POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS**, se dispondrá se lo inscriba en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**.

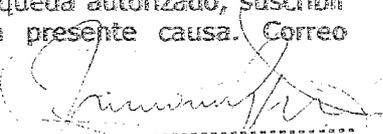
La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se receptorá declaraciones de testigos, de ser el caso.

El trámite que se dará al presente es el **ESPECIAL**. Acompaño una partida de defunción, una de matrimonio; y, dos partidas de nacimiento.

Para posteriores notificaciones que nos correspondan las recibiré en el **CASILLERO JUDICIAL N.- 1578**, signado a mi Abogado Defensor, **DR. JOSÉ MUÑOZ GUAYASAMÍN**, Profesional que queda autorizado, suscribir cualquier escrito que tenga que ver con la presente causa. Correo Electrónico: [conjuem@yahoo.es](mailto:conjuem@yahoo.es)

  
**CATALINA ALEXANDRA VERGARA F.**  
**C. C. 170789269-9**

  
**NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS,**  
**C. C. 170466672-9**

  
**Dr. JOSÉ MUÑOZ GUAYASAMÍN**  
**ABOGADO**  
Matricula N° 2684 C.A.P.  
Matricula N° 17-1986-20 Foro  
Casillero Judicial N° 1578

18 de septiembre N° E2-22 y Av. 10 de agosto, 1er. piso

Teléfono: 2508669 - 2507168

**...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante el Doctor GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN, Notario Público Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de POSESIÓN EFECTIVA, otorgada por la Notaria Septuagésima Sexta a favor de las herederas CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS Y NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE del año dos mil quince.



DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## MATRIMONIOS

No. 1044  
 En Quito a los 12 de Febrero de 1952 Ante mí Don Gabriel Torres  
 Jefe del Registro Civil de Quito provincia de Pichincha comparecieron Don Julio Vargas  
Julio Vargas de estado anterior Juliano de profesión Comerciante USD. **6.00**  
 de nacionalidad Ecuatoriana de 25 años de edad, nacido en Quito  
 y Doña Lucía Julia Gallo hija de Don Julio Vargas y de Doña Lucía María  
 de profesión Quita de nacionalidad Ecuatoriana de 25 años de edad,  
 nacida en Quito y domiciliada en Quito hija de Don Julio Vargas  
 y de Doña Lucía Gallo los cuales me declaran haber contraído matrimonio el 12  
 de Febrero de mil novecientos 52 según consta en el acta 1044  
 Declararon, además, que  
 Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Julio Vargas y Doña Lucía María  
 de esta edad, señalamos Don Julio Vargas  
 Dada esta acta, la firmaron como Don Julio Vargas declarante y Doña Lucía María testigos  
 y el infrascrito Secretario que es

Julio Vargas Lucía María Emilia C. Gallo  
Rafael M. Torres

No. 1044  
 CERTIFICADO  
 Que es la copia que se hizo en el Registro Civil de la celebración del matrimonio de Don Julio Vargas y Doña Lucía María Gallo el 12 de Febrero de mil novecientos 52 según consta en el acta 1044 de esta oficina.  
 Fiscal  Identificación   
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Lucía María Gallo  
 Jefe de la Dirección



Nº 3448446

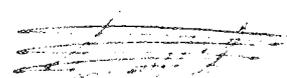


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 146, repertorio(s) - 113924  
miércoles, 16/12/2015, 10:56:00



**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

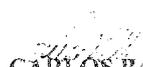
Causante (s)

señor: JULIO VICENTE VERGARA MIÑO.-

Beneficiario (s)

Sus hijas señoras: CATALINA ALEXANDRA VERGARA FIALLOS y NANCY DE LAS MERCEDES VERGARA FIALLOS; y, de la señora: ENMA LUCILA FIALLOS CLAVIJO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-



**CARLOS PALLO**



Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Catalina Alexandra Vergara Fiallos, con Cédula de Identidad No. 170789269-9, en mi calidad de socia, autorizo a la compañía **SERVICIOS MEDICOS SEMEDHOGAR CIA. LTDA.**, para que realice de manera gratuita, la actividad comercial de la empresa, en la dirección: Isla Isabela 496 y de los Viñedos, de esta ciudad de Quito DM., Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio respectiva que consta a nombre del Señor Julio Vicente Vergara Miño, mi padre quien falleció el 17 de marzo del 2015 y la copia del documento de posesión efectiva a nombre de Catalina Alexandra Vergara Fiallos, Nancy de las Mercedes Vergara Fiallos y Enma Lucila Fiallos Clavijo quienes para constancia suscriben la presente .

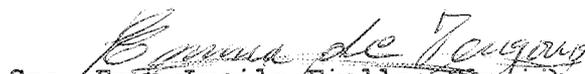
Atentamente



Sra. Catalina Alexandra Vergara Fiallos  
C.C. # No. 170789269-9



Sra. Nancy de las Mercedes Vergara Fiallos  
C.C. # No. 170466672-4



Sra. Enma Lucila Fiallos Clavijo  
C.C. # No. 170116456-7